



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-003-A-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 11, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.";
- Que el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 423 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad.";
- Que el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización indica: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.";
- Que el artículo 438 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone que: "Para la permuta de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán las mismas solemnidades que para la venta de bienes inmuebles, en lo que fueren aplicables, a excepción del requisito de subasta.";





- Que el artículo 439 de la misma norma legal citada manifiesta: "Casos en los que procede la permuta.- Será permitida la permuta de bienes del dominio privado: a) Cuando con una operación de esta clase el patrimonio del gobierno autónomo descentralizado aumente de valor o pueda ser aplicado con mejor provecho en favor de los intereses institucionales; y, b) Cuando deba tomarse todo o parte del inmueble ajeno para aumentar las áreas de predios destinados a servicios públicos, para la construcción, ensanche o prolongación de plazas, avenidas, calles, entre otros; o, para proyectos de interés social y contemplado en el plan de desarrollo, de acuerdo al ámbito de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado.";
- Que el artículo 442 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala los requisitos para la venta de bienes muebles: "Para la venta de bienes muebles se exigirá: a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración, que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación; y, b) Que se hayan cumplido los demás requisitos legales.";
- Que el artículo 1837 del Código Civil determina que: "Permuta o cambio es un contrato en que las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro.";
- Que el artículo 1840 del Código Civil indica: "Las disposiciones relativas a la compraventa se aplicarán a la permuta en todo lo que no se opongan a la naturaleza de este contrato. Cada permutante será considerado como vendedor de la cosa que da, y el justo precio de ella a la fecha del contrato se mirará como el precio que paga por lo que recibe en cambio.";
- Que el artículo 128 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público determina: "Procedencia.- Para la celebración de contratos de permuta se estará a lo dispuesto en la Codificación del Código Civil, en el Código de Comercio, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en demás disposiciones que emitan las entidades u organismos competentes de que se trate.";
- Que el artículo 129 de la misma norma legal citada en el considerando próximo anterior señala: "Contrato.- Una vez realizados los avalúos de acuerdo con el artículo 85 del presente Reglamento y emitidos los dictámenes previos que se requieran de acuerdo con la ley, se procederá a la celebración del contrato por escrito, y en los casos que la ley lo establezca, por escritura pública. El contrato así celebrado se inscribirá en los registros respectivos, cuando fuere el caso.";
- Que según Resolución Administrativa DA-AP-18-012 de fecha 14 de marzo del 2018, se realiza el Anuncio del Proyecto "Regeneración del área verde de la lotización Héroes del Cenepa";
- Que mediante Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-199 de fecha 28 de diciembre del 2018, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, resolvió declarar de utilidad pública y de interés social, la totalidad del inmueble ubicado en la Urbanización Héroes del Cenepa lote 29 de la Parroquia Izamba del Cantón Ambato, de propiedad de Teófilo René Ávila Tejada y Carlota Evangelina Peña Andino, con el fin de ejecutar el proyecto "Regeneración del área verde de la lotización Héroes del Cenepa", con el siguiente detalle:

Área según escrituras y/o certificado de gravamen (m2)	795.90 m2
Área medida (m2)	795.90 m2
Área sobrante (m2)	0.00
Área a ocupar (m2)	795.90
Área afectada a pagar (m2)	795.90
Porcentaje área afectada %	100
Valor c/m2 (USD)	29.20
Avalúo total de la afectación USD	23.240,28
- Que mediante oficio No. DA-EXP-18-199.1 de fecha 28 de diciembre del 2018, se procede a notificar a los señores Teófilo René Ávila Tejada y Carlota Evangelina Peña Andino, con la





Resolución Administrativa por Expropiación No. N° DA-EXP-18-199, a fin de que puedan ejercer los derechos que la ley le otorga.

- Que con Resolución de Concejo RC-036-2019, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 15 de enero del 2019, RESOLVIO: dar por conocido el oficio DA-EXP-18-199.3 suscrito por el MSC. Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, adjunto al cual remite al Resolución Administrativa DA-EXP-18-199, que declara de utilidad pública y de interés social, la totalidad del inmueble ubicado en la Urbanización Héroes del Cenepa lote 29 de la Parroquia Izamba del Cantón Ambato, de propiedad de Téofilo René Ávila Tejada y Carlota Evangelina Peña Andino, con el fin de ejecutar el proyecto "Regeneración del área verde de la lotización Héroes del Cenepa"
- Que mediante razón de fecha 09 de enero del 2019, el Registro Municipal de la Propiedad comunica que se inscribió la prohibición de enajenar No 139/2019 sobre el inmueble de propiedad de los señores Téofilo René Ávila Tejada y Carlota Evangelina Peña Andino por efecto de la Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-199.
- Que con solicitud N° 0469379 de fecha 18 de enero del 2019 el señor Téofilo René Ávila Tejada indica textualmente lo siguiente "...ME ENCUESTRO DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.- DA-EXP-18-199, de fecha 28 de Diciembre del 2018, con la que se notifica la expropiación total de mi predio de la superficie de 795,90 m2, ubicado en la Urbanización Héroes del Cenepa (lote 29), parroquia Izamba; señor Alcalde, pido que se me compense por la expropiación con un lote de las mismas características y superficie del que me expropiaron, mediante permuta.
- Que mediante solicitud N° 0754104 de fecha 21 de marzo del 2023 la señora Carlota Evangelina Peña Andino indica textualmente lo siguiente "...debo indicar de forma expresa que me encuentro de acuerdo con la expropiación y consecuentemente con la Resolución Administrativa de Declaratoria de Utilidad Pública DA-EXP-18-199, en ese sentido solicito comedidamente a su Autoridad que a través del Departamento que corresponda se me COMPENSE por la expropiación antes referida con un lote de terreno de la mismas característica a través de la figura de la permuta..."
- Que con oficio SEA-PRO-19-1108 de fecha 12 de septiembre del 2019 la ex Prosecretaria, solicita a la Dirección de Catastros y Avalúos ubicar un lote de terreno municipal factible para realizar la compensación y que se considere que el lote deber ser de similares características del inmueble expropiado.
- Que la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-19-1201 de fecha 01 de Octubre del 2019, indica que se ha realizado la búsqueda de algún lote municipal que sirva para realizar la permuta indicada y se ha encontrado el que a continuación se detalla:

Propietario: Gobierno Autónoma Descentralizado Municipalidad de Ambato
Clave catastral: 0128764030000
CIU: 98421
Área: 371,20 m2
Avalúo: 19.109,38 USD
Ubicación: Pasaje Ramón Puente y calle Gregorio Escobedo
Parroquia: Celiano Monge

- Que mediante oficio DCA-CEXP-19-0044 de fecha 07 de octubre del 2019, el abogado Alex Arcos Pérez, Coordinador de Expropiaciones a ese entonces y el abogado Cristian Manobanda, Servidor Público solicitan a la Dirección de Gestión Territorial, proporcione copias de la Resolución emitida por la división o lotización, así como del plano aprobado, del lote entregado como porcentaje de cesión de clave 0128764030000;
- Que la Dirección de Gestión Territorial mediante oficio DGT-19-863 de fecha 28 de octubre de 2019, confiere copias simples de la Resolución con oficio N° 2205-SM-88 de fecha 27 de octubre de 1988, así como también del plano de división.
- Que mediante oficio DCA-CEXP-19-0149 de fecha 12 de noviembre de 2019 la Coordinación de Expropiaciones, solicita a la Dirección de Gestión Territorial indique si el lote signado





como 1b de la división aprobada mediante oficio N° 2205-SM de fecha 24 de octubre de 1988 fue entregado a favor de la Municipalidad como área verde o bajo qué circunstancias se lo entregó a favor de la Municipalidad;

- Que la Dirección de Gestión Territorial mediante oficio DGT-HS-19-2989 de fecha 19 de noviembre de 2019, informa que ha recabado información en Secretaría de Concejo Municipal y confirma que el lote de búsqueda es producto de una división, predio que fue aprobado mediante Resolución de Concejo 2205-SM aprobado el 27 de octubre de 1988, fraccionamiento en el cual ceden a la Municipalidad los lotes signados con el N° 1A área de 287.83 y N° 1B área de 296,00 m², ubicados en la parroquia Celiano Monge; de acuerdo a plano de partición a nombre de la señora Marinana Pérez Manzano; además el predio que posee la clave catastral 0128764030000, se encuentra ubicado frente al pasaje Ramón Puente, así también señalan que el referido lote no consta como área verde, sino como lote municipal.
- Que mediante oficio DCA-CEXP-19-0185 de fecha 02 de diciembre de 2019 la Coordinación de Expropiaciones, solicita a la Dirección de Catastros y Avalúos, se proporcione la planimetría, así como el informe del avalúo del bien objeto de la permuta de clave catastral 0128764030000 signado como lote 1b;
- Que la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-20-0055 de fecha 11 de enero del 2020, emite el informe técnico de acuerdo al siguiente detalle:
Clave catastral: 0128764030000 PUC CEM (adicionales) de 2020 en adelante
Propietario: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
CIU: 98421
Dirección: Pasaje Ramón Puente - lote 1B
Parroquia: Celiano Monge
Área terreno: 370,71 m²
Avalúo: USD 19.421,37
- Que mediante oficio DCA-CEXP-20-0044 de fecha 13 de enero del 2020, la Coordinación de Expropiaciones solicita a la Dirección de Planificación, emita la línea de fábrica y el replanteo del predio municipal signado como lote N° 1B tomando en cuenta el plano de división aprobado según Resolución oficio N° 2205-SM-88, así como el informe DCA-VC-20-0055;
- Que la Dirección de Planificación y Patrimonio mediante oficio DPP-UPUyV-20-199 de fecha 3 de febrero de 2020 la Dirección de Planificación y Patrimonio - Unidad de Planificación Urbana y Vial, informa lo siguiente: 1.- Se realizó un levantamiento planimétrico del lote signado como 1B, con el cual se verificó que las dimensiones del plano aprobado difieren de las medidas tomadas en sitio específicamente en los linderos Norte y Oeste.- 2.- Así también se observa que el área del lote 1B según el plano de división aprobado es de 296,00 m² y el área calculada mediante el levantamiento realizado es de 384,06 m², mientras que el área constante en el sistema catastral es de 370,71 m². Cabe informar que el levantamiento realizado es conforme a los cerramientos ya consolidados en los linderos Norte, Sur y Este. En cuanto al lindero Oeste no se pudo determinar la ubicación de referencias para determinar el lindero exacto debido a ello la curva de retorno fue planteada ajustándose lo más posible a la división adjunta.- 3.- Adicionalmente se informa que la Dirección de Planificación no tiene competencia en demarcación de linderos o determinación de la ubicación de los mismos.- 4. Por lo expuesto se informa que el lote signado como 1B no presenta afectación vial alguna, sin embargo se determina que existe un excedente en el lote de interés, por lo cual para replantear dicho predio tendrán que realizarse los correctivos pertinentes para emitir el replanteo definitivo del lote 1B";
- Que con oficio AJ-EXP-21-1196 de fecha 05 de abril de 2021 la Jefatura de Expropiaciones, solicita a la Dirección de Catastros y Avalúos, emita la planimetría e informe técnico con el avalúo correspondiente del terreno objeto de la permuta con clave catastral 0128764030000;





- Que la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-21-1028 de fecha 16 de abril del 2021, emite el informe del avalúo para proseguir con el trámite de permuta a favor del señor Ávila Tejada Teófilo Rene, de acuerdo a la planimetría adjunta:

Lote 1b

AVALUO:

Trámite: FW: 31943-17

Oficio: AJ-EXP-21-1196

Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato

CIU: 98421

Clave catastral: 0128764030000 PUC

Parroquia: Celiano Monge

Dirección: PSJE. RAMÓN PUENTE-lote B1

Área terreno: 384,32 m²

Avalúo: USD 20.134,32

- Que de la planimetría elaborada por la Dirección de Catastros y Avalúos del inmueble ubicado en el psje. Ramón Puente-lote 1B, de la Parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, con clave catastral N° 0128764030000 catastrado a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato se desprende lo siguiente: AREA: 384.32 m²; AREA CONST: 0.00 m²; Circunscrito dentro de los siguientes linderos generales: Norte: PARRA ZUÑIGA MARCELO GEOVANNY (22.47 m) - ARMAS MANOSALVAS MARIA INES GRACIELA (3.95m): Sur: JINDIG PULLUGANDO MARIA ERNESTINA (25.50 m); Este: GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO (18.92m); Oeste: PASAJE RAMON PUENTE (3.32 m - 3.02 m - 5.8 m - 5.8 m - 5.8 m);
- Que mediante oficio AJ-EXP-21-2632 de fecha 23 de septiembre de 2021 la Jefatura de Expropiaciones, solicita a la Dirección de Planificación, informe si el lote municipal determinado en el oficio DCA-VC-21-1028 de la Dirección de Catastros y Avalúos así como en la planimetría que se adjunta y que va a ser utilizado en compensación, se encuentra planificado ejecutar alguna obra municipal, vía o proyecto;
- Que con oficio AJ-EXP-21-2635 de fecha 27 de septiembre del 2021 la Jefatura de Expropiaciones, solicitó a la Dirección de Desarrollo Social, informe si en el lote municipal determinado en el oficio DCA-VC-21-1028 de la Dirección de Catastros y Avalúos así como en la planimetría que se adjunta y que va a ser utilizado en compensación, se encuentra o no en comodato;
- Que la Dirección de Desarrollo Social mediante oficio DSDE-21-1261 de fecha 04 de octubre de 2021, informa que una vez revisados los expedientes físicos, no se encuentra entregado en comodato a institución alguna;
- Que la Unidad de Diseño Vial mediante oficio DP-DV-21-1272 de fecha 07 de octubre de 2021, informa que no se tiene considerado intervenir el pasaje denominado Ramón Puente y a su vez que el lote de interés es resultado de una división aprobada por la Municipalidad;
- Que la Dirección de Planificación mediante oficio DP-UPP-2021-0816 de fecha 12 de octubre de 2021, informa que el Departamento de Planificación no tiene, ni tuvo programado ninguna inversión en dicho lote, motivo por el cual no representa de interés para la Municipalidad;
- Que mediante oficio AJ-EXP-22-2038 de fecha 25 de Julio del 2022 la Jefatura de Expropiaciones, solicitó a la Secretaría de Concejo Municipal, remita todos los documentos relacionados a la Resolución de Concejo 2205-SM aprobado el 27 de octubre de 1988, en la que se resolvió autorizar la división de la propiedad de los Herederos de Juan Elías Pérez;
- Que con oficio SCM-A-22-208 de fecha 05 de Agosto del 2022, la Secretaria de Concejo Municipal remite los documentos solicitados que reposan en el expediente LOTI-167-1988;
- Que la Dirección de Obras Públicas mediante oficio OPM-FISC-23-1238 de fecha 10 abril del 2023, informa que realizada la inspección a la propiedad municipal de clave catastral 0128764030000, ubicada en el pasaje Ramón Puente Lote 1B de la Parroquia Celiano





Monge; se pudo constatar que en la propiedad antes mencionada, EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS DEL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO NO TIENE PROGRAMADO NINGUN PROYECTO, por lo que, de ser procedente, se puede continuar con el trámite solicitado;

- Que con oficio DAD-ACB-23-0310 del 08 de mayo de 2023, la Jefatura de Administración y Control de Bienes señala que: "(...) Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en las fotos, el mismo que se encuentra en lugar indicado, en lo que se refiere a la productividad en este momento no presta ninguna utilidad al Municipio; y tomando en consideración el oficio: OPM-FISC-23-1238 de fecha 10 de Abril de 2023 la Dirección de Obras Públicas, en el que manifiesta "EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS DEL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO NO TIENE PROGRAMADO NINGÚN PROYECTO", por lo que puede continuar con el trámite solicitado", y oficio DP-UPP-2021-0816 de fecha 12 de Octubre del 2021, donde la Dirección de Planificación informa: "...no tiene, ni tuvo programado ninguna inversión en dicho lote; motivo por el cual no representa de interés para la municipalidad.";
- Que la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-23-0452 del 30 de junio de 2023 rectifica el informe del avalúo y planimetría para proseguir con el trámite de permuta a favor del señor Ávila Tejada Teófilo René, de la siguiente manera:

Lote 1b

AVALUO:

Trámite:	FW: 31943-17
Oficio:	AJ-EXP-21-1196
Propietario:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
CIU:	98421
Clave catastral:	0128764030000 PUC
Parroquia:	Celiano Monge
Dirección:	PSJE. RAMÓN PUENTE-lote B1
Área terreno:	385,00 m2
Avalúo:	USD 20,170.08

En lo relacionado con los linderos generales y específicos, estos responden al siguiente detalle;

LINDEROS DE LA PROPIEDAD:

Norte:	PARRA ZUÑIGA MARCELO GEOVANNY (22.47m) ARMAS MANOSALVAS MARÍA INES GRACIELA (3.95m)
Sur:	JINDIG PULLOGANDO MARÍA ERNESTINA (25.50m)
Este:	GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO (18.92 m)
Oeste:	PASAJE RAMÓN PUENTE (3.32m – 3.02m – 5.80m – 5.80m – 5.80m)"

- Que la Dirección de Planificación mediante oficio DP-DOT-2023-0835 de fecha 10 de agosto de 2023, CONCLUYE: Por lo antes mencionado, según la "ORDENANZA DE APROBACION DE LA NORMATIVA PARA LA APLICACION DEL PUGS AMBATO 2033" el tamaño de lote mínimo en el PIT P3-21 es de 360,00 m2; por lo tanto, se certifica en base al informe de avalúo y planimetría con oficio DCA-VC-23-0452 de fecha 30 de junio del 2023 desarrollado por la Dirección de Catastros y Avalúos que el área del terreno de 385.00 m2 CUMPLE CON EL TAMAÑO DEL LOTE MÍNIMO; además, EL LOTE ES CONSTRUIBLE.- Además en base al oficio DGT-HS-19-2989 con fecha 19 de noviembre del 2019, emitido por la Dirección de Gestión Territorial, se certifica que el lote antes mencionado no se opone A LA PLANIFICACIÓN CONSTANTE EN EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL "PDOT AMBATO 2050", y a su correspondiente PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO "PUGS AMBATO 2033";
- Que con oficio PS-EXP-23-2597, del 14 de noviembre de 2023, la Jefatura de Expropiaciones emite el siguiente criterio jurídico: "Conforme se desprende de los antecedentes y amparados en la normativa legal vigente, se sugiere que se analice en el Pleno del Concejo Municipal por ser de su competencia y resuelva lo siguiente: Autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado del lote municipal signado como lote 1B con clave catastral No 0128764030000 de la superficie de 385,00 m2 ubicado en el PSJE. Ramón Puente de la parroquia Celiano Monge del Cantón Ambato; así como





también se disponga la entrega mediante permuta a los señores Téofilo René Ávila Tejada y Carlota Evangelina Peña Andino, en compensación por la afectación sufrida de la totalidad del inmueble con clave catastral 5605028124000, ubicado en la Urbanización Héroes del Cenepa lote 29 de la Parroquia Izamba del Cantón Ambato, de propiedad de los señores Téofilo René Ávila Tejada y Carlota Evangelina Peña Andino, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "Regeneración del área verde de la lotización Héroes del Cenepa", se indica que una vez inscrita la escritura pública de permuta, el GAD Municipalidad de Ambato deberá cancelar la diferencia de valores a favor de los señores Téofilo René Ávila Tejada y Carlota Evangelina Peña Andino, esto en razón de que existe una diferencia de valores con el predio expropiado y el predio a permutarse."

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes **02 de enero de 2024**, acogiendo el contenido del oficio PS-EXP-23-2597 (FW 31943-17)

RESUELVE:

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado del lote municipal signado como lote 1B con clave catastral N° 0128764030000 de la superficie de 385,00 m2 ubicado en el PSJE. Ramón Puente de la parroquia Celiano Monge del Cantón Ambato; así como también se disponga la entrega mediante permuta a los señores Téofilo René Ávila Tejada y Carlota Evangelina Peña Andino, en compensación por la afectación sufrida de la totalidad del inmueble con clave catastral 5605028124000, ubicado en la Urbanización Héroes del Cenepa lote 29 de la Parroquia Izamba del Cantón Ambato, de propiedad de los señores Téofilo René Ávila Tejada y Carlota Evangelina Peña Andino, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "Regeneración del área verde de la lotización Héroes del Cenepa", se indica que una vez inscrita la escritura pública de permuta, el GAD Municipalidad de Ambato deberá cancelar la diferencia de valores a favor de los señores Téofilo René Ávila Tejada y Carlota Evangelina Peña Andino, esto en razón de que existe una diferencia de valores con el predio expropiado y el predio a permutarse.- Notifíquese.-

Atentamente,

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal (ad-hoc)

Adj. Expediente original

c.c. RC. Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda

Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-057
Fw: 31943-2017
Ambato, 19 de enero del 2024.

Doctora
Marisol Álvarez
JEFA DE EXPROPIACIONES
Presente

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-003-A-2024, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió: Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado del lote municipal signado como lote 1B con clave catastral N° 0128764030000 de la superficie de 385.00 m2 ubicado en el PSJE. Ramón Puente de la parroquia Celiano Monge del Cantón Ambato; así como también se disponga la entrega mediante permuta a los señores Téofilo René Ávila Tejada y Carlota Evangelina Peña Andino, en compensación por la afectación sufrida de la totalidad del inmueble con clave catastral 5605028124000, ubicado en la Urbanización Héroes del Cenepa lote 29 de la Parroquia Izamba del Cantón Ambato, de propiedad de los señores Téofilo René Ávila Tejada y Carlota Evangelina Peña Andino, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "Regeneración del área verde de la lotización Héroes del Cenepa", se indica que una vez inscrita la escritura pública de permuta, el GAD Municipalidad de Ambato deberá cancelar la diferencia de valores a favor de los señores Téofilo René Ávila Tejada y Carlota Evangelina Peña Andino, esto en razón de que existe una diferencia de valores con el predio expropiado y el predio a permutarse".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,


Dra. Lourdes Alta Lima
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Anexo: RC-003-A-2024

C.C: Planificación,
Obras Públicas RC

Financiero
Archivo

Catastros y Avalúos
Interesado.

Gestión de Suelo

Patricia P.